

Constancia secretarial: Señor Juez, le informó que mediante auto del pasado cinco (05) de noviembre de 2020 se designó como curadora ad litem del aquí ejecutado, señor Robinson Andrés Mejía Fernández, a la doctora Francly Elena Muñoz. Hasta la fecha, la parte demandante no ha acreditado la gestión tendiente a hacer que la curadora se entere de su designación, y en dicho sentido proceda a notificarse personalmente del auto que libró mandamiento ejecutivo en contra del demandado. A despacho para que provea. Medellín, siete (07) de noviembre de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado no.	05001 31 03 006 – 2019-00157 - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A
Demandada	Robinson Andrés Mejía Fernández
Asunto	Requiere a la parte demandante

En atención a la constancia secretarial que antecede, este despacho procede a tomar la siguiente determinación:

Primero: En aras de garantizar la celeridad del presente proceso, se torna necesario requerir a la parte demandante, de conformidad con el artículo 317 del C. G. del P., para que, en el término de treinta (30) días, so pena de aplicación del desistimiento tácito de la demanda, proceda al tenor de lo dispuesto en el artículo 49 del Código General del Proceso, esto es, comunique por telegrama, u otro medio más expedito, de preferencia mensaje de datos a la doctora Francly Elena Muñoz su calidad como curadora ad litem dentro del presente trámite ejecutivo, o en cualquier caso, para que tenga presente, lo dispuesto en los artículos 48 y s.s. del Código General del Proceso, en concordancia con los parámetros fijados en el Decreto 806 de 2020. El término de 30 días comenzará a contar, a partir de la ejecutoría del presente proveído.

Segundo: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase



Mauricio Echeverri Rodríguez

Cc

Juez

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **10/12/2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **123** .



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**